

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1625 al ciudadano Jorge Andrés Díaz Raya, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Alberto Nogueira García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-2012-158

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. JORGE ANDRES DIAZ RAYA, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ALBERTO NOGUEIRA GARCIA, titular de la patente número 1344 con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO, y autorización 3463, y considerando que el C. JORGE ANDRES DIAZ RAYA, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2012-005, de fecha nueve de enero del año dos mil doce, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal ALBERTO NOGUEIRA GARCIA a su patente; el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1625 al C. JORGE ANDRES DIAZ RAYA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal ALBERTO NOGUEIRA GARCIA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1344, así como la autorización 3463, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. JORGE ANDRES DIAZ RAYA y ALBERTO NOGUEIRA GARCIA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de NUEVO LAREDO, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. JORGE ANDRES DIAZ RAYA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.- El Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 344630)